

sino á la representacion legislativa del Estado, dueña verdadera de ese escrito y acreedora á que se le auxilie cuando va cargada con una grave y comprometida mision que ni es posible retardar mas, y de que al fin tiene que dar cuenta al pueblo.

El que suscribe lo dice á VV., señores secretarios, para que se sirvan ponerlo en conocimiento del Congreso; en el concepto de que, como á cada quien debe darse lo que le pertenezca, con el carácter de director de la impresion ha dispuesto que al frente del segundo y último tomo, vaya la presente nota como un testimonio de gratitud oficial á quien por su desprendimiento y sacrificios tiene que ser reputado como verdadero Editor del "Proyecto de Constitucion filosófico-política del Estado de Querétaro."

Espera, pues, que el Congreso no desaprobará su determinacion, y que aceptará, lo mismo que VV. las manifestaciones de su adhesion y profundo respeto.

Dios, Libertad y Reforma.—Morelia, 1º de Junio de 1863.—
Zacarías Oñate.—Señores Diputados secretarios del Congreso Constituyente de Querétaro.

Breves reflexiones generales

SOBRE LA APLICACION DE LOS PRINCIPIOS
FILOSÓFICOS AL DERECHO PÚBLICO Y POLÍTICA PECULIAR DE
QUERÉTARO.

I.

SEÑOR.

Tengo el honor de presentaros hoy la primera parte de la seccion política del proyecto de Constitucion que se ha encomendado á mi débil capacidad.

Está concluido y publicado el primer tomo de ese proyecto, es decir, la seccion filosófica y fundamental, la mas interesante, por lo mismo, puesto que importa nada ménos que las razones que nos han de servir de guía, los principios mismos que han de ser traducidos á nuestra política y por los que en lo sucesivo ha de regirse el Estado. Sin embargo, todo esto ha pasado desapercibido: no ha habido una sola voz que se levante en obsequio del bien público, ilustrándonos con sus discursos, auxiliándonos con sus consejos: se han realizado los temores que os manifesté al presentaros la primera parte de la seccion filosófica, relativos á que las discusiones del público se redujeran á charlas de estrado

y de café. Sea en buena hora, y ya sabemos que estamos en el caso de ratificar lo que hemos dicho en nuestro manifiesto de 15 de Julio último, "que no solo no contamos con una regular inteligencia propia, sino que *no hay que contar con el auxilio de las luces ajenas;*" por lo demas, la generacion venidera nos juzgará y juzgará á nuestros conciudadanos. . . .

Hoy que los Estados-Unidos de Norte-América se devoran de un modo verdaderamente escandaloso, no faltan entre nosotros quienes digan que es cosa extraña ver que allí los escritores y los legisladores reducen la cuestion de esclavitud á la miserable categoría de conveniencias ó inconveniencias materiales, cuidándose nada ó poco de resolverla por las razones dignas é imperecederas de la justicia intrínseca. Los que tal dicen piensan bien hasta cierto punto, y su dicho importa una verdadera crítica en contra del salvaje positivismo de la mayoría numérica de nuestros contemporáneos. Salvaje positivismo, lo repito, primero, porque no merece otra calificación un sistema de conducta que por único apoyo tiene una máxima semejante á aquella de que "todo lo que halaga es lícito;" segundo, porque adelantar y desarrollarse nada mas que en sentido material, no es gran cosa por cierto: muchos brutos harían otro tanto sin dejar de serlo, poseyendo uno ó dos grados mas de inteligencia, es decir, con solo que poseyeran algo de imaginativa, memoria y unos cuantos signos escritos ó articulados. Esta última creencia mia será mala quiza; pero en fin, la tengo y yo mas que nadie soy susceptible de creencias malas.

De todas maneras es cierto, que siempre los hombres, á no estar ya desnaturalizados por los malos hábitos, tienen además de las necesidades físicas, otras mas dignas y no ménos urgentes que las físicas. Así pues; toda sociedad que haya tenido la desgracia de ser regida por leyes y gobiernos que no llevaron sus miras mas allá del desarrollo puramente material; es indefectible, es indispensable que, segun la naturaleza de las cosas, vayan á dar,

tarde ó temprano, á un abismo tal vez sin fondo, ó del que saldrán solo mediante los sacudimientos espantosos de una revolucion providencial. Los telégrafos, los ferrocarriles, las máquinas para hacer tejidos y calzados son buenas hasta cierto punto, pero no bastantes para que un pueblo sea verdaderamente civilizado y feliz hasta donde se puede serlo. En fin, si nuestro positivismo continúa en su carrera progresiva, invasora, exclusivista; casi podemos contar con que, acaso no muy tarde, los pueblos serán tan civilizados como los buques y los trenes mecánicos que hace mover el vapor.

Lo peor para nosotros es que ya estamos invadidos por este cáncer de las sociedades modernas: hemos aprendido y ya sabemos muy bien admirar y ensalzar hasta las nubes las maravillas de las artes mecánicas, se ha despertado nuestra emulacion y con todas nuestras fuerzas procuramos imitarlas y aun rivalizar en este punto con las sociedades viejas; pero esto es todo, ni pasamos ni queremos pasar adelante, porque tenemos miedo de abandonar aun por un momento la region de nuestros encantos materiales, para entrar en otra que anticipadamente ha cuidado muy bien nuestro apocamiento de llamar region inaccesible de ilusiones y locuras, buenas solo para satisfacer las necesidades del contemplativo quietismo. Cultivamos tambien lo que muy impropriamente se llama *ciencias físicas*, y aun hacemos en ellas muy regulares avances; pero desde el momento en que se trata de las ciencias morales en cualesquiera de sus variaciones, el fastidio se apodera de nosotros, seguimos como quien va de paso, como quien camina sobre ascuas, contentándonos con juicios mal formados, con opiniones provisionales; todo lo cual quiere decir, que en el grave asunto de moralidad estamos procurando habituarnos á las vanidades vestidas de palabrotas cuyo verdadero sentido no comprendemos. Por ejemplo, tratándose de Política, ¿existe acaso entre nosotros ó siquiera se piensa en algo que pueda merecer el nombre de escuelas filosóficas? Podrá suceder,

pero yo nada veo, y cuando mas lo que veo es algunos parodiadores de escuelas históricas, es decir, de escuelas pedantes que para obtener este ó el otro resultado, no observan por sí, piensan con la cabeza ajena, y hacen esto ó aquello nada mas que porque así lo hicieron ó lo dijeron otros. Esto es muy triste por mas que se quiera disimularlo, y tanto mas lo es cuanto que ya, precoces en nuestro desarrollo, comenzamos á tocar la edad madura, y ya es necesario ver cómo seremos hombres y no niños.

Deseo que se me entienda bien: yo no quiero que crucemos los brazos y nos sentemos á contemplar y esperar toda la vida las inspiraciones del cielo. Quiero los adelantos materiales, todos los adelantos materiales que hay y los muchos que todavia no hay. Lo que no quiero es el exclusivismo del puro desarrollo físico: el hombre es un sér tambien racional y moral, y es necesario por tanto que no todo su cuidado sea para la parte animal; es decir, quiero que el hombre sea hombre, lo que debe ser. A esto es á lo que, en mi concepto deben tender por esfuerzos unánimes los sabios y sobre todo los legisladores. A esto es á lo que, tambien en concepto de esta Legislatura, debe tender ella misma, puesto que ha determinado muy desde al principio, dar una constitucion igual ó semejante al proyecto que se está redactando, á pesar de los miserables tiros que puedan descargar contra ella muchos necios contemporáneos que ni aprecien ni sean capaces de aprobar mas que la rutina y las sendas trilladas, aunque estas no sean las mejores. La posteridad vendrá, en efecto, y le hará justicia; porque ya nadie puede arrebatárle la gloria de haber hecho una constitucion compuesta de principios inmutables, y no un guirigay en que entrasen disposiciones de leyes secundarias y artículos de reglamentos de debates y de mera policía.

Lo que es por ahora, el haber abierto un camino mas directo y mas seguro, es la causa de que no se nos haya entendido, de que no se nos quiera entender, y acaso acaso de que se afecte despreciarnos. Todo esto importa poco: estamos cumpliendo con

nuestra conciencia y con nuestros deberes: el que quiera andar nuestro camino, que lo ande; el que quiera seguir por las vías tortuosas, que siga y que le aproveche. Entre tanto, pasémos á la seccion política de nuestro proyecto de constitucion, y presentémosla al público á ver si ya esto es una cosa *inteligible*; en el concepto de que el Congreso no tiene otra brújula que lo que es ó le parece la verdad y la justicia, y de que, por parte de la seccion redactora no hay, como no ha habido nunca, la mas leve intencion de inclinar la cabeza ante las exigencias y preocupaciones de ningun partido llámese como se llamare, y sea vencido ó vencedor. La razon de este último es la siguiente: *del fanatismo de la gente partidaria, y en tiempos de efervescencia, no hay que esperar juicios equitativos.* . . .

Sala de comisiones de la Convencion constituyente de Querétaro, 6 de Diciembre de 1862.—Señor.—Zacarías Oñate.

II.

SEÑOR.

Tengo el honor de comenzar á presentaros hoy la segunda parte de la seccion política del proyecto de constitucion, ofreciendoos la primera de las séries de derechos y obligaciones que en mi concepto constituyen el primer pacto social.

Antes no, pero ahora mucho ménos razon hay para que se nos califique de inentendibles: las aplicaciones que ya comenzamos á hacer de nuestros principios filosóficos, no pueden ser mas claras ni señalar de una manera mas inequívoca el rumbo que llevamos y el punto á que precisamente nos dirigimos. En la resolutive preliminar que os he presentado hace pocos dias, me parece que

están bien marcadas y suficientemente determinadas las relaciones que como Estado confederado nos ligan con la Nación: despues de esto, lo que nos conviene y necesitamos, es pensar en nuestra organizacion interior y en el movimiento peculiar que debemos imprimir á nuestra política. Este movimiento peculiar es el difícil, en él consiste lo mas comprometido de nuestra empresa, en él se halla cifrada la utilidad práctica que estamos obligados á producir, mejor dicho, que estamos obligados á buscar como representantes que somos del pueblo; expuestos, muy expuestos por lo mismo, á que despues de las injusticias de los contemporáneos, la historia recoja nuestros hechos, y aun nuestras intenciones, para lanzar sobre nosotros un fallo inexorable. Todas estas verdades son abrumadoras, espantan, y ante la triste perspectiva que nos ofrecen, deberíamos retroceder y abandonar este puesto origen de tantos sinsabores, á no ser por la firme voluntad con que contamos para, á lo ménos, sacrificar nuestro amor propio y nuestra tranquilidad en las humildes aras de los deseos que tenemos en favor de la felicidad social de nuestros comitentes.

Pues bien; resolvámonos á arrostrar con los temores y con toda clase de obstáculos, para hacer un ensayo de las fuerzas y de la inteligencia de este pueblo que, como todos, quiere ser feliz. Para esto necesitamos trazarle y despejarle el camino, á fin de que despues otros vengán completando y perfeccionando la obra. Esto se consigue haciendo nosotros *lo único que nos incumbe*, es decir, ofreciéndole una constitucion compuesta de principios fecundos, que al llevarlos hasta sus últimos desarrollos los congresos que nos sucedan; lleguen á formar alguna vez todos los códigos de nuestra legislacion. Yo, señores, no estoy seguro de que esto último se verifique, á lo ménos por lo pronto, siendo como es indudable que la generacion de hoy tiene que luchar sin tregua con las preocupaciones de la generacion de ayer, y, por desgracia ó por fortuna, la vida del hombre no es mas que un soplo. . . . Ahora, respecto de lo primero, yo no confio ciegamente en nuestras

fuerzas, y ménos cuando veo que estamos *solos*, no creo que haremos una constitucion perfecta porque esto es imposible; pero sí una constitucion que desde su principio hasta su fin sea un sistema de verdades procedentes las unas de las otras, que nadie será capaz de destruir, y que nadie combatirá sériamente, si no es por las inspiraciones de la exageracion y tonterías de un ciego espíritu de partido.

Relativamente á la posibilidad de reducir á la práctica los principios de nuestra constitucion, yo diré, sin que se me pueda convencer de lo contrario, que si tales principios tienen el valor de verdades absolutas, independientes por lo mismo del tiempo y de los lugares; *son practicable*s, porque ese es su fin, y su mérito natural no puede ser disminuido ante la razon inflexible nada mas porque unos cuantos necios nos digan, "como buenos políticos estamos autorizados para asegurarnos que no es conveniente, que no es tiempo."

¿Y se pondrán en práctica esos principios? No lo sabemos: á los congresos futuros y á los verdaderos hombres de accion corresponde contestar cuando se les llegue su vez. Nosotros tenemos nuestros afanes aparte, somos los intérpretes de la verdad verdadera, (permítaseme la expresion) y de la justicia sin disfraces: bien ó mal somos el cerebro, el pensamiento y nada mas: los brazos por su parte, sabrán si hacen ó no hacen y se sujetan ó no á las reglas que les dejamos y al movimiento posible que les imprimimos. Harto sabe todo el mundo, que una constitucion, *sea la que fuere*, de poco ó nada sirve si todas y cada una de sus partes no son desarrolladas mediante una buena série de leyes orgánicas reglamentadas: una constitucion jamás puede comprender sino en gérmen toda la legislacion y todo el bienestar de un país.

Ahora bien; pasando á otra cosa, y ya para dar punto á estas breves reflexiones diré, que las sociedades descansan naturalmente sobre fundamentos de paz y no de guerra: permanecen, se desarrollan y son mas ó ménos felices, por conexiones mas ó mé-

nos benévolas. Sean cuales fueren las circunstancias de su origen y la época de su fundacion, (todo esto importa poco) lo cierto es que ellas se instituyen por motivos de comunidad de intereses, de reciprocidad de auxilios, y auxilios prestados en virtud de verdaderas convenciones expresas, ó cuando ménos tácitas. Hé aquí las razones que la seccion redactora ha tenido para dar al proyecto de constitucion una forma semejante á la que en su concepto debe tener un verdadero pacto.

Sala de comisiones de la Convencion constituyente de Querétaro, 9 de Diciembre de 1862.—Señor.—Zacarías Oñate.

RESOLUTIVA PRELIMINAR.

(POLÍTICA Y VARIABLE.)

A.) Territorio.—B.) Estado político.—C.) Federacion.—D.) Nacionalidad y extrangería.—E.) Observancia de las leyes.

La Convencion constituyente de Querétaro, á nombre del pueblo decreta:

A.) Artículo 1.—Los límites del territorio de Querétaro, son los que indica el art. 44 de la Carta federal decretada en cinco de febrero y publicada el doce del propio mes y año de mil ochocientos cincuenta y siete.

Art. 2.—Dichos límites son variables, conforme á lo dispuesto en el art. 110 y fraccion III del 72 de de la misma Carta.

Art. 3.—La division del territorio de Querétaro, en los seis

distritos Amealco, Cadereita Mendez, San Juan del Rio, Toliman, Querétaro y Jálpan; continuará la misma y en los términos que estableció la Carta particular del Estado, de doce de Agosto de mil ochocientos veinticinco, reformada en siete de Octubre de mil ochocientos treinta y tres.

Art. 4.—Tal division es modificable *solo* por el Legislativo del Estado, cuando la necesidad social, y aun la conveniencia política lo exijan; oyendo en todo caso la opinion del Ejecutivo, y tomando en consideracion las respectivas solicitudes de los prefectos ó subprefectos y ayuntamientos, así como las de los habitantes de los pueblos *directamente interesados*.

B.) Art. 5.—Todos los que, sean cuales fueren su sexo y edad, estén radicados ó domiciliados, es decir, vivan habitualmente en el territorio queretano; son *queretanos*, si no es que por palabras ó por hechos claros, hayan manifestado por sí ó por medio de otros, su voluntad de no serlo.

I. La circunstancia de no haber nacido en el territorio de Querétaro, así como la de accidental intermision de la vecindad, no obsta para poseer la calidad de queretano.

II. Igualmente son *queretanos* los de cualquiera otra parte de la República, y los de países extrangeros que sin embargo de no haber vivido habitualmente en el territorio queretano, obtengan del Legislativo del Estado carta de naturalizacion, previa renuncia expresa de su calidad de extraños ó de extrangeros.

Art. 6.—Unicamente los queretanos son los que forman la permanente sociedad civil parcial con el carácter de *Estado político*, parte integrante de la permanente sociedad total *mexicana*.

C.) Art. 7.—Los queretanos en su sociedad forman un estado político, pero no independiente sino *confederado* con el resto de la nacion mexicana, mediante los vínculos generales determinados en una Carta político-federativa.

I. El Estado de Querétaro reconoce como legítima Carta político-federativa, á la ya mencionada expedida por el Constitu-

yente y sancionada por el Ejecutivo, en cinco y doce de Febrero de mil ochocientos cincuenta y siete.

II. Puesto que la opinion nacional se ha manifestado suficiente y legítimamente en favor de las leyes sobre mutua separacion del Estado y de la Iglesia, y puesto que las mismas social y políticamente afectan la esencia de las instituciones y legislacion mexicanas; el Estado de Querétaro reputa dichas leyes como partes integrantes de la Carta federal.

III. Puesto que las repetidas leyes sobre recíproca independencia de las potestades civil y religiosa, son posteriores y evidentemente contrarias en parte á la Carta federal; el Estado de Querétaro debe reputarlas, como en efecto las reputa, derogatorias de los respectivos contrariados artículos de la Carta.

Art. 8.—El Estado de Querétaro no reconoce ni puede someterse á leyes, decretos, resoluciones, ú órdenes que *evidentemente* sean opuestas *de cualquier modo* á la Carta federal, y esto aun cuando tengan ó se les quiera atribuir el carácter de generales, y procedan de los poderes ó de las autoridades de la Federacion.

I. En los casos en que la contradiccion no sea evidente sino *dudosa*, dichas leyes, decretos, resoluciones, ú órdenes se reconocerán y obsequiarán desde luego, si fueren urgentes ó no importaren algun perjuicio grave social, político, ó administrativo; pero á reserva de representar en contra *inmediatamente* y ante quien corresponda.

II. En la apreciacion de los perjuicios que puedan resultar del inmediato cumplimiento de dichas leyes, decretos, resoluciones, ú órdenes de contradiccion dudosa; se observará prudencialmente la regla que sigue: si el perjuicio hubiere de ser mayor para la Federacion que para el Estado de Querétaro, deberá evitarse el que habria de resultar á la Federacion; si hubiere de ser igual para ámbos, deberá tambien evitarse el que habria de resultar á la Federacion; si hubiere de ser menor el que habria de resultar á la Federacion y mayor el que habria de resultar al Estado, deberá evitarse este último.

Art. 9.—El Estado de Querétaro no reconoce otras autoridades federales que las que tengan sus títulos de legitimidad en la Carta federal, ó en las leyes que de ella emanen.

Art. 10.—El Estado de Querétaro no reconoce mas que al pueblo, es decir, á todos los mexicanos reunidos en sociedad civil, como autoridad ó poder superior á los poderes federales.

Art. 11.—El Estado de Querétaro no reconoce autoridad ó poder humano superior al pueblo de México.

Art. 12.—El Estado de Querétaro reputa, por lo mismo, á la nacion mexicana como potencia política independiente en el exterior, libre en el interior, y republicano-democrática en sus instituciones y gobierno.

Art. 13.—El Estado político federado de Querétaro, tiene los derechos que la Carta federal le reconoce, particularmente los que especifica en los artículos 65 fraccion III, 110, 116, y los que le *reserva* en el 117.

Art. 14.—El mismo Estado tiene los deberes que la Carta federal le impone, y los que se especifican en el art. 109, y del 111 al 115.

D.) Art. 15.—Los individuos que, no siendo queretanos, pertenezcan á cualquiera otro Estado de la Federacion, serán reputados por el de Querétaro como simples *nacionales mexicanos* si reunen las cualidades requeridas por el art. 30 de la Carta federal, ó como *ciudadanos mexicanos* si poseen las que exige el 34 de la misma.

Art. 16.—Los individuos que, no siendo queretanos, pertenezcan á cualquiera nacion que no sea la mexicana, serán reputados por el Estado de Querétaro como *extrangeros*.

E.) Art. 17.—Los queretanos, los simples nacionales mexicanos, los ciudadanos mexicanos y los extrangeros, estarán obligados á obedecer y cumplir en lo que respectivamente les corresponda, en *primer* lugar la Carta federativa y leyes generales que de

ella emanen, y en *segundo* la presente Constitucion y leyes secundarias del Estado *que no se opongan á ella.*

Art. 18.—En materia de *simple policia* preventiva, de seguridad, higiénica, de ornato ó de cualquiera otro ramo; nadie, ni los extranjeros, ni aun los simples transeuntes, podrán alegar exenciones de ninguna clase.

Art. 19.—A nadie obligan las leyes, decretos, ordenanzas, resoluciones, ú órdenes generales ni particulares del Estado, si no son legítima y suficientemente publicadas; así como tampoco obligarán las providencias gubernativas, ó administrativas, ni los mandamientos ó los fallos judiciales si no fueren bien y legalmente notificados.

Art. 20.—Todos, sin escepcion, deben respetar á las autoridades legítimas.

PRIMER PACTO SOCIAL.

LOS queretanos todos reunidos en permanente sociedad civil con el preciso y exclusivo objeto de auxiliarse recíprocamente para ejercer y cumplir mejor sus derechos y obligaciones naturales; teniendo como tiene dicha sociedad el carácter de verdadero *Estado político*; representada por su actual Convencion constituyente, con pleno conocimiento y entera libertad *conviene* y ante el Altísimo Legislador del Universo pacta lo que sigue:

CLÁUSULA 1ª

INSTRUCCION.

(Primera y segunda declaraciones oficiales, letra A, número 1.)

La sociedad queretana reconoce la necesidad natural, y por lo

mismo el derecho que todo hombre tiene para instruirse en cualesquiera ciencias ó artes, de las hasta hoy conocidas y de las que en lo sucesivo se descubran; y para influir de cualquier modo racional en la instruccion de sus semejantes.—(*Letra z.*)

A.)—La sociedad reconoce la perfectibilidad humana, y por lo mismo el derecho que hay para esforzarse en aumentar y perfeccionar los conocimientos.—(*y.*)

B.)—La sociedad respeta y protege en el individuo el derecho que tiene de consagrarse á la clase de estudios para los cuales, segun sus particulares inclinaciones racionales, sea mas á propósito.—(*x.*)

C.)—La sociedad protege á los imbeciles, sujetos á perpetua ó temporal flaqueza de entendimiento, y está obligada á procurarles del modo conveniente la instruccion hasta donde sean capaces de ella.—(*v.*)

D.)—La sociedad protege todos los conocimientos *naturales*, especialmente los teosóficos, religiosos y morales, de un modo *positivo* estableciendo y fomentando directamente casas de instruccion; y de un modo *negativo* absteniéndose de presentar obstáculos para que los particulares las establezcan y fomenten.

E.)—La sociedad protege todos los conocimientos *sobrenaturales* relativos á moral, religion, cultos y disciplina; pero los protege de una manera puramente *negativa* absteniéndose de oponer obstáculos para que se comuniquen y adquieran en las casas de instruccion establecidas y fomentadas por los particulares.

F.)—La sociedad no permite que se degrade mas á los imbeciles, abusando de su ignorancia natural.